



QUEQUÉN, 15 DE JULIO 2016

VISTO:

La Ley 11.414, Art. 21º, inc. D) que establece entre las funciones del Director la "fijación y modificación de tarifas, tasas, multas y cargos pecuniarios" y,

CONSIDERANDO:

Que el Directorio se encuentra facultado por las normas mencionadas en los vistos para dictar la presente resolución, atento el tratamiento dispensado al tema en el punto uno de la reunión de Directorio N°393 del día 27 de junio de 2016.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DE PUERTO QUEQUÉN EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

RESUELVE

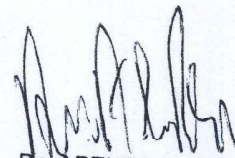
ARTÍCULO 1º: Apruébese los valores y estructura tarifaria para importación de los fertilizantes líquidos, en 0.80 cvts. De dólares estadounidenses por tonelada importada.

ARTÍCULO 2º: La presente resolución sustituye en los valores y estructura tarifaria vigentes para la importación de los fertilizantes líquidos hasta la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3º: Los valores aprobados serán de aplicación a los 5 (cinco días) de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el área contable en el boletín oficial, notifíquese las dependencias del CGPQ involucradas, ARCHIVÉSE.-

RESOLUCIÓN: 03 /2016-CGPQ


Dr. ARTURO A. ROJAS
PRESIDENTE
Consortio de Gestión
del Puerto de Quequén

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DECRETO 473**La Plata, 6 de mayo de 2016.
Expediente N° 22101-512/99 Alcance 3

Desistir de la acción expropiatoria entablada en los autos caratulados: "Provincia de Buenos Aires c/ Centamori de Ordoñez Yolanda y QRP s/ Expropiación".

DECRETO 688La Plata, 16 de junio de 2016.
Expediente N° 5100-3246/15

Delegar en Fiscalía de Estado el llamado a Licitación Pública para la Contratación de la obra: "Refacciones en el Depósito Automotor Gorina", en el Partido de La Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 766**La Plata, 23 de junio de 2016.
Expediente N° S/N

Encomendar al Señor Fiscal de Estado la promoción de las acciones judiciales conducentes al cese de la detención de recursos coparticipables en la proporción que corresponda a la Provincia de Buenos Aires y que se estuvieran realizando en el marco del denominado Pacto Fiscal I y por aplicación del Decreto N° 1.399/01, así como la restitución de las sumas ya devueltas con más sus intereses aplicables.

**DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA
DECRETO 780**La Plata, 23 de junio de 2016.
Expediente N° 2166-313/16

Aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración.

Resoluciones

**CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN
Resolución N° 3/2016 - CGPQ**

Quequén, 15 de julio de 2016.

VISTO: La Ley 11.414/ Art. 21 / inc. D) que establece entre las funciones del Director la "fijación y modificación de tarifas, tasas, multas y cargos pecuniarios" y,

CONSIDERANDO:

Que el Directorio se encuentra facultado por las normas mencionadas en los vistos para dictar la presente resolución, atento el tratamiento dispensado al tema en el punto uno de la reunión de Directorio N° 393 del día 27 de junio de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese los valores y estructura tarifaria para importación de los fertilizantes líquidos, en 0,80 cmts. de dólares estadounidenses por tonelada importada.**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución sustituye en los valores y estructura tarifaria vigentes para la importación de los fertilizantes líquidos hasta la fecha de la presente.**ARTÍCULO 3°:** Los valores aprobados serán de aplicación a los 5 (cinco días) de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial.**ARTÍCULO 4°:** Publíquese por el área contable en el Boletín Oficial, notifíquese las dependencias del CGPQ involucradas. Archívese.Arturo A. Rojas
Presidente
C.C. 10.221

Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 2.972**

La Plata, 4 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 4016-16346-2014, relacionado con la nota remitida, a fs. 44, por el Dr. Dario Díaz Director de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado, Dr. Héctor Tomas Salinas, de la Región Sanitaria V, obrante a fs. 43, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección, N° 0000060618, 0000060617, 0000060622, 0000060628, 0000060631, 0000095503, 0000095505, 0000095518, 0000095525 enviados por el Hospital San José de Campana;

Que a fs. 25 a 42 obran los certificados aludidos en original;

Que la Dirección de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación, por error en su confección, de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014 y Disposición N° 628/2016.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000060618, 0000060617, 0000060622, 0000060628, 0000060631, 0000095503, 0000095505, 0000095518, 0000095525 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.**ARTÍCULO 2°:** Anula el Certificado de Defunción Fetal, color verde, N° 0000010224 por las razones expuestas en los considerandos de la presente;**ARTÍCULO 3°:** Destruir la documentación detallada en el artículo 1° y 2°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.**ARTÍCULO 4°:** Publicar en el Boletín Oficial, Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Delegaciones, Registrar, Notificar, Cumplido, archivar.Virginia C. Turlansky
Directora
C.C. 10.189**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Disposición N° 2.973**

La Plata, 4 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2963-7727/2015, relacionado con la nota remitida, a fs. 52, por el Dr. Claudio A. Ortiz de la Dirección de Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Director, conforme escritos relacionados a las rendiciones efectuadas por el Director Asociado del H.I.G.A "Dr. R. Rossi de La Plata", Ministerio de Salud Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 48, remite a este Organismo Provincial, los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por error de confección N° 000008352, 000008324, 000008322, 000008319, 000008318, 000008307, 000008256, 000008259, 000008260, 000008261, 000008270, 000008272, 000008273, 000008275, 000008282, 000008286, 000008287, 000008291, 000008293, 000008297, 000008266; y Certificado de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 000008266 extraviado;

Que a fs. 5 a 46 obran los certificados aludidos en original;

Que a fs. 50 se adjunta la denuncia de Exposición por Extravío;

Que a fs. 53 el Director de Planeamiento y Estadística, de este Registro Provincial, toma intervención sobre la documentación que fuera remitida y solicita se proceda a la anulación por error en su confección de los formularios en cuestión, para lo cual los detalla y enumera en forma precisa;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014,

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Anular los Certificados de Defunción Dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 000008352, 000008324, 000008322, 000008319, 000008318, 000008307, 000008256, 000008259, 000008260, 000008261, 000008270, 000008272, 000008273, 000008275, 000008282, 000008286, 000008287, 000008291, 000008293, 000008297, 000008267;**ARTÍCULO 2°:** Destruir la documentación detallada en el artículo 1°, por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.**ARTÍCULO 3°:** Anular el Certificado de Defunción dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 000008266 por los motivos expuestos en la presente.**ARTÍCULO 4°:** Publicar en el Boletín Oficial, Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Delegaciones, Registrar, Notificar, Cumplido, archivar.Virginia C. Turlansky
Directora
C.C. 10.190

domicilio en Ruta 8 y Lebenshon. Ciudad de Bella Vista; Provincia de Buenos Aires. inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 29 de diciembre de 1992, bajo el legajo 1/64020 matrícula 33962 de Sociedades Comerciales, comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2014, resolvió: 1.- Aprobar el compromiso previo de fusión-escisión de fecha 14/02/2014. 2.- Aprobar la escisión de Basal S.A., que sin disolverse, destina parte de su patrimonio a los efectos de fusionarse con una sociedad existente denominada Grupo BR S.A., constituida en la C.A.B.A. el 3 de julio de 2012, e inscripta ante la Inspección General de Justicia el 7 de enero de 2013, bajo el N° 423 del Libro 62, de Sociedades por Acciones y cuya sede social es en la calle Paraná 123 Piso 1 Departamento "14" Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La valuación de los activos y pasivos de BASAL S.A. al 31 de diciembre de 2013, fecha en la que se lleva a cabo la escisión aprobada es: Activo \$ 13.966.155,79; Pasivo \$ 1.012.87.927. La valuación de los activos y pasivos que se escinden al 31 de diciembre de 2013 de Basal S.A. para ser incorporados a Grupo BR S.A. es la siguiente: Activos de Basal S.A. a Grupo BR S.A. \$ 100.000,00; Pasivos de Basal S.A. a Grupo BR S.A. \$ 0,00 3. Reducir la Reserva Facultativa de Basal S.A. a los efectos de dotar a Grupo BR S.A. de un Capital Social suficiente para el giro de sus negocios. Luego de la escisión, la Reserva Facultativa de Basal S.A. se reduce de \$ 4.682.578,48 a \$ 4.582.578,48. Dr. Marcelo Adrián Artaza, autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26/02/2014, Marcelo Adrián Artaza, Contador Público. L.P. 20.286 / may. 29 v. jun. 2

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO QUEQUÉN
Resolución N° 5/14

Quequén, 17 de marzo de 2014.

VISTO la Ley 11.414, Anexo II, Art. 21, inc. d) donde se establece, entre las facultades del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, la de "Fijación y modificación de tarifas, tasas y multas o cargos pecunios" y,

Que el cuerpo tarifario de Puerto Quequén se encuentra desactualizado con relación a la evolución de las erogaciones que permitan cumplir con su "objeto y funciones" previstos en la aludida normativa.

CONSIDERANDO:

Que actuando en consecuencia, el Directorio, en su reunión N° 365, de fecha 14 de marzo de 2014, resolvió la modificación de parte de las tarifas que integran el Cuerpo Tarifario de Puerto Quequén, quedando las mismas fijadas según los valores que se adjuntan en el Anexo I de la presente.

Que asimismo el Directorio facultó, en la citada reunión, a los directores Felipe Mancino y Horacio Alfredo Vidal en forma conjunta con el presidente a suscribir la presente Resolución.

Por ello y en uso de sus facultades,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese lo resuelto por el Directorio y que se adjunta a la presente como Anexo I;

ARTÍCULO 2°: La aplicación de la presente entrará en vigencia a partir del día próximo posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las Áreas Operativa y Contable del CGPQ. Comuníquese por Área Operativa a los operadores y Cámaras de Puerto Quequén.

ARTÍCULO 4°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, archívese.

Martín Ramón Caraffo, Presidente; Horacio Alfredo Vidal, Director; Felipe Mancino, Director

CUADRO TARIFARIO QUEQUÉN

1. TASA POR USO DE VÍAS NAVEGABLES

Concepto: Comprende la retribución por los servicios de mantenimiento de la profundidad, correspondientes a los canales de navegación externo, interno y el interior portuario que se encuentren en uso dentro del ámbito de actuación del Consorcio.

UVN = Tu x Fc x Ft x TONS

- UVN = Tarifa por uso de Vías Navegables.
- Tu = Tasa por Unidad de Carga.
- Fc = Coeficiente por Calado
- Ft = Coeficiente por Capacidad del Buque.
- TONS= Toneladas Brutas cargadas o descargadas por el buque (la mayor)

Base: En dólares estadounidenses, por tonelada bruta o fracción cargada o descargada por el buque, con consideración del calado y la capacidad del buque, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día de zarpado o día hábil bancario siguiente, si este fuera inhábil.

1.1 - Tasa por Unidad de Carga (Tu): U\$S 0,80 (-por tonelada bruta o fracción de carga).

1.2 - Coeficiente por Calado (Fc):

RANGO DE CALADO	Fc
Menor o igual a 30 pies	1
Mayor de 30 hasta 33 pies inclusive	1
Mayor de 33 hasta 36 pies inclusive	1
Mayor de 36 hasta 40 pies inclusive	1
Mayor 42 pies	1

1.3 - Coeficiente por capacidad del Buque (Ft):

RANGO DE TRN	Ft
Menor o igual 5.000	0,6
Mayor de 5.000 hasta 10.000 inclusive	0,85
Mayor de 10.000 hasta 17.000 inclusive	1
Mayor de 17.000 hasta 24.000 inclusive	1,15
Mayor de 24.000	1,15

1.4 - Buques que no realicen Operaciones

Para los buques que no realicen operaciones de carga o descarga de mercaderías, la variable toneladas (TONS) de la fórmula establecida, será equivalente al Tonelaje de Registro Neto (TRN) de la embarcación.

2. RENTAS GENERALES

BASE: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor correspondiente al cierre del día de ingreso o día hábil bancario siguiente, si éste fuera inhábil.

Entradas y Faros y Balizamiento Buques Ultramar y Cab. Marit. Internacional	Coefficiente
	0,073

Nota: Se anula la tasa por sanidad que es de 0,0001 \$/TRN

3. TASA POR USO DE PUERTO

Concepto: Comprende la utilización directa o indirecta en forma total o parcial, de la estructura portuaria no involucrada específicamente en otros servicios, o la permanencia por parte de las embarcaciones y/o artefactos navales, dentro del ámbito de actuación del Consorcio.

3.1 - Tasas Aplicables

3.1.1 - Muelles

Base: En dólares estadounidenses, por Tonelada de Registro Neto o fracción y por día o fracción, pagaderos en pesos de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina tipo vendedor, correspondiente al cierre del día del zarpado o día hábil bancario siguiente si este fuera inhábil.

Ultramar, Cabotaje Marítimo Internacional

TRÁFICO	1° ANDANA	OTRA POSICIÓN
Ultramar	0,37	0,24
Cabotaje Marítimo Internacional	0,37	0,24
Cabotaje Nacional (todo buque cab. nacional excepto pesqueros).	0,17	0,06

Metodología para el cálculo de la estadía de los buques en puerto.

Consistirá en la aplicación de los días (o fracción) a la Tasa por Uso de Puerto, según los horarios en que tomen o dejen muelle.

A los efectos del cómputo de la Tasa, será considerado como horario de entrada de la embarcación el correspondiente a la toma del primer cabo a muelle, en tanto que para la fijación del horario de salida será tomado como referencia el de la suelta del último cabo.

Bloques Horarios HORARIOS	ENTRADA	SALIDA
00:00 a 05:00	1	0,33
05:00 a 21:00	1	1
21:00 a 24:00	0	1

Eximición pago de Uso de Puerto

Para los buques que atraquen en el horario de 21.00 a 24.00 horas; comenzando el cómputo de estadía a partir de las 0.00 hs. del día siguiente.

No corresponde la eximición establecida a los buques que inicien las operaciones dentro de los horarios mencionados.